

Proceso de selección de Convocatoria Pública **ICFES – CP – 006 - 2012**, cuyo objeto es "Prestar los servicios para apoyar al ICFES en el proceso de calificación, digitación, codificación y resolución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos de las pruebas a realizar durante el 2012"

El presente informe definitivo contiene el análisis realizado por el Comité Evaluador respecto de la verificación de las condiciones relativas a la capacidad y de calificación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección de la referencia.

Además se anexa al presente documento la desagregación de la verificación definitiva de las condiciones relativas a la capacidad jurídica, financiera y técnica y de la calificación, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones del proceso en mención.

#### **A) OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR**

Dentro del término de traslado establecido para observar el informe preliminar de evaluación, se presentaron las siguientes observaciones:

##### **1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA RED DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - RED ALMA MATER**

- 1.1.** El numeral **2.4.2.1 Estados financieros certificados y/o dictaminados a diciembre 31 de 2011**, de los términos de referencia, establece: "El proponente deberá aportar el Balance General y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2011, presentados de manera comparativa con los del año anterior, notas a los Estados financieros de 2011, Certificación de Estados Financieros, y Dictamen de Revisor Fiscal, si a ello hay lugar, con base en lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 y/o el artículo 203 del Código de Comercio. Los Estados Financieros Certificados deben presentarse con las formalidades previstas en el artículo 37 de Ley 222 de 1995, suscritos por el Representante Legal y el Contador Público responsable de su elaboración (nombre y número de matrícula).....", resaltado fuera de texto.

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 dice textualmente: "Estados financieros certificados. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros."

De la norma transcrita se evidencia claramente que tanto el contador público como el representante legal deben certificar los estados financieros, de lo contrario no se estaría

Proceso de selección de Convocatoria Pública **ICFES – CP – 006 - 2012**, cuyo objeto es *"Prestar los servicios para apoyar al ICFES en el proceso de calificación, digitación, codificación y resolución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos de las pruebas a realizar durante el 2012"*

frente a un estado financiero certificado, y un estado financiero que no esté certificado, no tiene un valor real probatorio, puesto que no cumple con los requisitos legales mínimos para que goce de la presunción de autenticidad que le confiere el artículo 39 de la ley 222 de 1995.

Luego de la revisión realizada a la documentación soporte de las condiciones financieras del proponente CORPOEDUCACIÓN no se encontró la Certificación de los Estados Financieros, lo cual sería una causal de no cumplimiento de los aspectos financieros y de inhabilidad para la calificación de la propuesta.

• **Respuesta del ICFES**

Es un deber de la entidad velar porque dentro del proceso contractual, siempre prevalezca el principio de la selección objetiva, a través de la cual se escoja la mejor oferta mediante un proceso en el que prime la transparencia, la imparcialidad e igualdad de oportunidades, ajena a consideraciones subjetivas, para lo cual se fija en el pliego de condiciones factores y criterios de selección.

No obstante, si bien es cierto que existen reglas dentro del pliego de condiciones, también le corresponde a la Entidad al momento de evaluar las ofertas, que prime lo sustancial sobre lo formal. Es por ello que la Administración puede solicitar al oferente que allegue documentación, y de esta forma adoptar medidas de saneamiento tendientes a que los meros defectos formales, que no afectan sustancialmente la oferta, priven de considerar una oferta por causa de tales falencias.

La certificación de estados financieros, es un requisito requerido dentro del capítulo de "Condiciones relativas a la capacidad financiera", el cual puede ser subsanado, debido a que es de aquellos documentos no necesarios para otorgar puntaje, ni que dan lugar a mejorar, adicionar, completar o modificar la oferta, que ponga en desventaja a los otros proponentes. Revisados los Estados Financieros Balance General y Estado de Resultados del año 2011 presentados por CORPOEDUCACION en desarrollo del proceso de selección Convocatoria Pública CP-ICFES-006 de 2012, se encontró que estos informes se encuentran firmados por los siguientes responsables, así:

- Esperanza Ramírez en calidad de Representante Legal
- Luz Amparo Sánchez en calidad de Contadora con Tarjeta Profesional 53627

*Arce*

Proceso de selección de Convocatoria Pública **ICFES – CP – 006 - 2012**, cuyo objeto es *“Prestar los servicios para apoyar al ICFES en el proceso de calificación, digitación, codificación y resolución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos de las pruebas a realizar durante el 2012”*

- Jaime Calderón Quijano en calidad de Revisor Fiscal Tarjeta Profesional 8816, miembro de JYM Contadores Ltda., acompañada del texto “Véase mi informe del 30/01/2012 y del correspondiente dictamen”.

Verificadas las formalidades que deben cumplir los responsables de suscribir los estados financieros certificados y dictaminados, se evidencia que los Estados Financiero presentados por CORPOEDUCACIÓN gozan de la presunción de legalidad y autenticidad a pesar de la falta de la certificación indicada en la observación de ALMA MATER.

En este sentido el concepto 340-74789 de diciembre de 2000 emitido por la Superintendencia de Sociedades señala: (...) La ley 43 de diciembre 13 de 1990, por la cual se adicionó la Ley 145 de 1960 reglamentaria de la profesión de contador público y se dictaron otras disposiciones en su artículo 10, en lo atinente a la fe pública, señala que la atestación o firma de un contador público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales (...)

Con respecto al contenido de los estados financieros y saldos agrega el citado concepto: (...) Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.

Por tal razón, la CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – CORPOEDUCACION, mediante requerimiento realizado por el ICFES, allegó la certificación de los estados financieros del 2011, de fecha 27 de febrero de 2012, debidamente firmada por el Contador público como por el Representante Legal, y teniendo en cuenta que la misma es de fecha anterior al cierre del proceso, acredita lo exigido en los pliegos de condiciones, y permite que la oferta cumpla y por ende ser calificada.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el fin esencial que cumplen los estados financieros dentro del proceso de selección de la Convocatoria Pública ICFES-CP-006-2012 es poder evaluar el cumplimiento de indicadores financieros y por ende determinar la capacidad financiera de los proponentes, se considera que la solicitud de Alma Mater **no procede** dado que la normatividad contable otorga la presunción de legalidad y autenticidad a los documentos firmados por contador público.

1.2. A continuación se adjunta la observación al informe preliminar, así:

*Handwritten signature*

Proceso de selección de Convocatoria Pública ICFES – CP – 006 - 2012, cuyo objeto es "Prestar los servicios para apoyar al ICFES en el proceso de calificación, digitación, codificación y resolución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos de las pruebas a realizar durante el 2012"



Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2012

RAM-EXT-2012-923

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES  
Ciudad.

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación Preliminar del Proceso de Selección de Convocatoria Pública ICFES – CP- 006 - 2012

Respetados Señores,

Frente a la declaratoria de no cumplimiento de la propuesta económica presentada por la Red en el proceso mencionado en el asunto, nos permitimos poner a su consideración concepto sobre nuestra condición, respecto del impuesto al valor agregado – IVA.

#### CONCEPTO IMPUESTO IVA

Las entidades públicas pueden asociarse, de acuerdo con los estrictos mandatos del artículo 95 de la Ley 489, mediante dos mecanismos, cuales son la firma de convenios interadministrativos o la conformación de entidades sin ánimo de lucro. No obstante la similitud que pudiera observarse entre la asociación de las universidades con la de las entidades públicas, del artículo 40 del texto legal mencionado puede colegirse que mientras la de entidades públicas se rige por la Ley 489 de 1998, la de universidades se gobierna por el régimen jurídico especial propio de estos entes, esto es, la Ley 30 de 1992.

La Red Alma Mater, al ser el resultado de una asociación exclusiva de universidades públicas, en desarrollo del principio de la autonomía universitaria, es una institución de educación superior y goza de un régimen especial, tal como se desprende del inciso tercero del artículo 57 de la Ley 30/92:

*"El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente Ley".*

Proceso de selección de Convocatoria Pública ICFES – CP – 006 - 2012, cuyo objeto es "Prestar los servicios para apoyar al ICFES en el proceso de calificación, digitación, codificación y resolución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos de las pruebas a realizar durante el 2012"



Ahora bien, la personalidad jurídica es el reconocimiento que hace la ley de la facultad que tienen las universidades para ejercer derechos y contraer obligaciones, de la misma manera y con los mismos efectos en que lo hacen las personas naturales. De allí que las universidades compartan con las personas naturales la potestad de ejercer ciertos derechos que se acomodan a su especial naturaleza jurídica e institucional. Nos referimos, en este punto, al derecho consagrado en el artículo 38 de la Carta Política:

***"Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad."***

La decisión de asociarse con otros entes de la misma naturaleza es una expresión de la autonomía universitaria administrativa, edificada sobre la base de la personalidad jurídica de las universidades, decisión que cada ente universitario debe conformar de acuerdo con sus respectivos estatutos y procedimientos. De este modo, emerge en el universo jurídico una entidad "sui generis", creada al amparo de una garantía constitucional vigente, bajo la forma de una persona jurídica de naturaleza pública sin ánimo de lucro, que se regula por una normatividad especial, en obediencia a los mismos preceptos de la Constitución.

En cuanto al régimen legal que ha de gobernar las personas jurídicas que resulten de la asociación entre entidades públicas, la Corte Constitucional, en la sentencia C-761 de 1999, ha manifestado que:

***"...las entidades descentralizadas indirectas, con personalidad jurídica, que puedan surgir por virtud de convenios de asociación celebrados con exclusividad entre dos o más entidades públicas, deben sujetarse a la voluntad original del legislador que, en ejercicio de la potestad confirmadora de la organización del estado, haya definido los objetivos generales y la estructura organizativa de cada una de las entidades públicas participantes, y los respectivos regímenes de actos, contratación, controles y responsabilidad."***

Una interpretación extensiva de este criterio evidenciaría que el régimen legal de las asociaciones o personas jurídicas que surjan por la voluntad de universidades públicas habría de ser el mismo que corresponde a estas entidades, esto es, la Ley 30 de 1992, la que, entre otros aspectos, consagra un régimen tributario especial en su artículo 92, ya esbozado en este documento.

Esta orientación fue sustentada por la Corte Constitucional en la sentencia C-671 de 1991, cuando a propósito de la figura de asociación entre entidades públicas –art 95 Ley 489 de 1998, señala que dicha norma es constitucional en el sentido de que la persona jurídica nacida por la

Proceso de selección de Convocatoria Pública **ICFES – CP – 006 - 2012**, cuyo objeto es "Prestar los servicios para apoyar al ICFES en el proceso de calificación, digitación, codificación y resolución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos de las pruebas a realizar durante el 2012"



asociación entre entes públicos debe sujetarse al mismo régimen jurídico de las entidades asociadas. En el mismo sentido asevera la Corte que, en tal caso, las asociaciones de entidades públicas ejercen las mismas prerrogativas y potestades públicas, así como sus actos unilaterales, controles, contratación y responsabilidad, conforme en las leyes especiales respectivas.

Para efectos de lo relacionado con el impuesto sobre las ventas IVA, nos sujetamos a lo contemplado en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992:

*Artículo 92. Las instituciones de Educación Superior, los colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal, no son responsables de IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento".*

Al realizar la inscripción de la Red Alma Mater para efectos tributarios, la DIAN orientó este procedimiento. Adicionalmente, el concepto 40455 de 2005, reiteró que instituciones de educación superior, como Alma Mater, no son responsables de IVA. En dicho concepto se lee:

*"Al respecto nos permitimos manifestarle que, aun cuando el artículo 476 del estatuto fiscal, comprende en forma exclusiva la relación de servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, el artículo 92 de la Ley 30 de 1992, consagra una excepción de carácter subjetivo en cuanto precisa que las universidades no son responsables del IVA, vale decir que estas no causan el impuesto en el momento de la venta o prestación de servicios gravados, hallándose si obligados a pagar el gravamen en el momento de la adquisición de bienes o servicios sujetos al impuesto, concediendo el derecho a las instituciones estatales u oficiales de solicitar en devolución el impuesto pagado en su adquisición".*

De igual modo el artículo 476 de estatuto tributario, numeral 6 establece con explícites cuales son los servicios que están exentos del pago de este impuesto:

(...)

6. Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los siguientes servicios prestados por los establecimientos de educación a que se refiere el presente numeral: restaurante,

Proceso de selección de Convocatoria Pública **ICFES – CP – 006 - 2012**, cuyo objeto es "Prestar los servicios para apoyar al ICFES en el proceso de calificación, digitación, codificación y resolución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos de las pruebas a realizar durante el 2012"




cafetería y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 (subrayado fuera de texto).

De lo dicho, no cabe duda que la Red Alma Mater es una asociación organizada por la voluntad de las universidades públicas del eje cafetero, que en ejercicio de la autonomía universitaria de que habla la Carta Política y del régimen legal especial contenido en la Ley 30 de 1992, optaron por agruparse en una entidad jurídica sin ánimo de lucro. En su objeto social se encuentran actividades tales como emprender acciones coordinadas entre las universidades para desarrollar proyectos, planes y programas de docencia, investigación y extensión en todos los campos del saber, actividad que se asimilan a lo preceptuado en el capítulo III, sobre campos de acción y programas académicos, de la Ley 30 de 1992, como actividades propias de las universidades estatales, y a lo previsto en el literal d) del artículo 29, sobre labores de extensión universitaria.

Debe resaltarse también que, de acuerdo con el régimen estatutario, el objeto social de la Red Alma Mater guarda la debida correspondencia con el objeto social de las Instituciones de Educación Superior que reúne, esto es, investigación, docencia, asesoría y prestación de servicios académicos, los cuales a la luz de la normas ya citadas se encuentran exentos del pago del impuesto a las ventas.

Por lo expuesto anteriormente, puede conceptuarse que dada su naturaleza, las personas jurídicas o las universidades que la integran, así como los servicios que presta y actividades que desarrolla de acuerdo con su objeto social, la Red Alma Mater, al tenor de lo dispuesto en la norma tributaria comentada más arriba, y de conformidad con su régimen especial, se encuentra completamente exenta de facturación del Impuesto a las ventas.

Atentamente,

  
**DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO**  
Director Ejecutivo (E)

Proceso de selección de Convocatoria Pública **ICFES – CP – 006 - 2012**, cuyo objeto es "Prestar los servicios para apoyar al ICFES en el proceso de calificación, digitación, codificación y resolución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos de las pruebas a realizar durante el 2012"

• **Respuesta del ICFES**

En relación con la exclusión del Impuesto sobre las Ventas (IVA) en materia de educación, el numeral 6º del artículo 476 del Estatuto Tributario dispone lo siguiente: "Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los siguientes servicios prestados por los establecimientos de educación a que se refiere el presente numeral: restaurante, cafetería y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994".

De acuerdo con lo anterior la exclusión del IVA procede cuando:

- Se presten servicios de educación por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, **reconocidos como tales por el Gobierno.**
- Cuando dichos establecimientos presten servicios de restaurante, cafetería y transporte, o los previstos en las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994.

Como se observa, el presupuesto de hecho, el condicionante de aplicación del tratamiento preferencial, es que se trate de un "**establecimiento de educación**".

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en la ley 30 de 1992 (art. 92), Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA

La ley 115 de 1996 define los establecimientos educativos de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 138. NATURALEZA Y CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley.

El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- for*
- a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial;



Proceso de selección de Convocatoria Pública ICFES – CP – 006 - 2012, cuyo objeto es "Prestar los servicios para apoyar al ICFES en el proceso de calificación, digitación, codificación y resolución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos de las pruebas a realizar durante el 2012"

- b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y
- c) Ofrecer un proyecto educativo institucional..."

A su turno, la ley 30 de 1992, en su artículo 16 establece que son instituciones de educación superior:

"Artículo 16. Son instituciones de Educación Superior:

- a) Instituciones Técnicas Profesionales.
- b) Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas.
- c) Universidades".

Igualmente, la citada ley 115 de 1996 al referirse a la educación no formal preceptúa:

"ARTÍCULO 36. DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN NO FORMAL. La educación no formal es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el Artículo 11 de esta Ley".

En cuando a la educación media (bachillerato) la ley 115 preceptúa:

"ARTÍCULO 28. CARÁCTER DE LA EDUCACIÓN MEDIA. La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras.  
(...)

ARTÍCULO 34. ESTABLECIMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN MEDIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de esta Ley, la educación media podrá ofrecerse en los mismos establecimientos que imparten educación básica o en establecimientos específicamente aprobados para tal fin, según normas que establezca el Ministerio de Educación Nacional"

La DIAN, mediante concepto No 080372 del 2 de octubre de 2009, a través del cual la RED ALMA MATER solicita que sea excluido de la obligación de cancelar el impuesto de timbre, argumentando las mismas razones expuestas en el escrito que allegó observando el informe preliminar de evaluación, expone que: "... La asociación de universidades públicas referenciada en la consulta, así se constituya por entes universitarios autónomos, en si misma considerada no se asimila a aquellas y por ende se trata de una entidad diferente,

Proceso de selección de Convocatoria Pública **ICFES – CP – 006 - 2012**, cuyo objeto es "Prestar los servicios para apoyar al ICFES en el proceso de calificación, digitación, codificación y resolución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos de las pruebas a realizar durante el 2012"

tanto es así que la asociación se constituye en virtud de las disposiciones previstas en el código civil, así reciba aportes públicos...." "... Concluye señalando la improcedencia de la exoneración del impuesto de timbre para la Red de Universidades Alma Mater, al tenor de los señalamientos reiterados doctrinal y jurisprudencialmente, tanto de la H. Corte Constitucional, como del H. Consejo de Estado, **en el sentido de que las exenciones son beneficios fiscales de origen legal cuya interpretación y aplicación, como toda norma exceptiva, es de carácter restrictivo y, por tanto, únicamente abarca los supuestos, personas, bienes y servicios expresamente beneficiados por la ley que las establece, siempre y cuando, se dé cumplimiento a los requisitos para su procedencia, sin que sea viable una aplicación analógica...**"

De conformidad con lo señalado por el artículo 2 del Estatuto Tributario, son contribuyentes o responsables directos al pago del tributo, los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial.

Unas de las características del impuesto sobre las ventas es recaer sobre bienes y servicios, no tiene en cuenta las calidades de las personas que intervienen en el negocio jurídico que lo causa, por lo que las excepciones a este impuesto deben estar expresamente consagradas en la Ley.

El objeto de la presente convocatoria es la prestación de servicios profesionales para apoyar el proceso de calificación, digitación, codificación y resolución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos de las pruebas a realizar durante el 2012 por el ICFES, servicio que el estatuto tributario **grava con IVA.**

Los datos contenidos en el RUT, son los que la DIAN toma de lo que exprese el contribuyente ante esta entidad, luego ese documento no certifica el carácter de gravado o excluido de una operación, o de un bien o servicio.

De acuerdo a lo anterior, se colige que:

1. La naturaleza del IVA, es que el tributo recae directamente sobre los bienes y servicios, sin consideración de la calidad de las personas que intervienen en la operación;
2. En materia impositiva las exclusiones de impuestos son taxativas y no se pueden extender vía de interpretación;

Proceso de selección de Convocatoria Pública **ICFES – CP – 006 - 2012**, cuyo objeto es "Prestar los servicios para apoyar al ICFES en el proceso de calificación, digitación, codificación y resolución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos de las pruebas a realizar durante el 2012"

3. La RED DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - RED ALMA MATER, es una entidad sin ánimo de lucro, que NO reúne las características que lo catalogue como un establecimiento educativo
4. Que al no ser un establecimiento educativo NO presta servicios de educación, y por ende no es acreedora del beneficio del artículo 476 del Estatuto Tributario o la calificación como "no responsable del IVA", a que hace referencia la ley 30 de 1992.

Por lo expuesto, no procede la observación presentada por la **RED DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - RED ALMA MATER**, por lo tanto no se modifica el informe de evaluación en el sentido solicitado.

**B) VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES RELATIVAS A LA CAPACIDAD Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS.**

Luego de haber dado respuesta a las observaciones presentadas al informe preliminar, la verificación de los requisitos habilitantes *no se modifica*, ni tampoco la calificación de las propuestas, a continuación se encuentra el cuadro resumen, así:

ASPECTOS	CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN - CORPOEDUCACIÓN	RED DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - RED ALMA MATER
JURÍDICO	CUMPLE	CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE	CUMPLE
TÉCNICOS		
EXPERIENCIA	CUMPLE	CUMPLE
EQUIPO DE TRABAJO	CUMPLE	CUMPLE
OFERTA TÉCNICA	CUMPLE	CUMPLE
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE	NO CUMPLE
VERIFICACIÓN PRELIMINAR	CUMPLE	NO CUMPLE

FACTOR	CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN - CORPOEDUCACIÓN
4.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL	200
4.2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL COORDINADOR TÉCNICO	200
4.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
4.2.5 OFERTA ECONOMICA	500
TOTAL	1000

**INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO**

Proceso de selección de Convocatoria Pública **ICFES – CP – 006 - 2012**, cuyo objeto es "Prestar los servicios para apoyar al ICFES en el proceso de calificación, digitación, codificación y resolución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos de las pruebas a realizar durante el 2012"

**C) ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

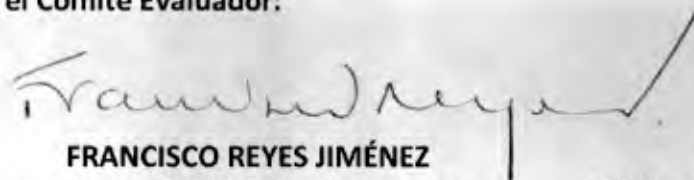
Conforme lo expuesto y teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección por Convocatoria Pública ICFES-CP-006-2012, no existe orden de elegibilidad, porque hay un solo proponente cuya oferta, obtiene el siguiente puntaje: CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – CORPOEDUCACION, con 1000 puntos

**D) RECOMENDACIÓN**

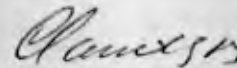
Del análisis, verificación y comparación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección de la referencia, el Comité Evaluador, recomienda dentro del proceso selección por Convocatoria Pública ICFES-CP-006-2012: **ADJUDICAR** el proceso de selección en mención a la **CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN – CORPOEDUCACION**), por ser la propuesta que obtuvo el mayor puntaje y satisfacen las necesidades con el mejor resultado en términos de costo-beneficio.

Bogotá D. C., 01 JUN 2012

**Por el Comité Evaluador:**



**FRANCISCO REYES JIMÉNEZ**  
Director de Producción y Operaciones



**CLAUDIA SAENZ BLANCO**  
Subdirectora de Producción de Instrumentos



**CARLOS GERMAN PLAZAS BONILLA**  
Subdirector Financiera y Contable



**ADRIANA GIL GONZÁLEZ**  
Subdirectora de de Abastecimiento y Servicios  
Generales

Proyectó: ADI

**Objeto:** Prestar los servicios para apoyar al ICFES en el proceso de calificación, digitación, codificación y resolución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos de las pruebas a realizar durante el 2012.

REQUISITOS		PROPONENTES	
		Corporacion Mixta Para La Investigacion y Desarrollo De La Educacion - CORPOEDUCACION	Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional - RED ALMA MATER
2.2.2	<b>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</b>	CUMPLE. FL. 2 - 3	CUMPLE. FL. 2 - 3
2.2.3	<b>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>	CUMPLE Fl 16 - 20. Y se aclaro los riesgos que ampara tal como lo exige el numeral 2.2.3 del Pliego de condiciones, mediante modificación a la póliza, la cual se allegó el 17 /05/2012	CUMPLE Fl 07 - 18.
	Beneficiario (ICFES)		
	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, o por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del ítem al que se presenta		
	Vigencia (90 días) desde la fecha de presentación de propuestas		
	Afianzado – Tomador (Nombre completo del Participante o participantes si es consorcio o unión temporal) y debidamente firmado.		
	Constitución y expedición (compañía legalmente establecida en Colombia)		
	Describir en forma detallada los riesgos que ampara		
2.2.1	<b>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.</b>	CUMPLE Fl. 05 - 14	CUMPLE Fl. 04 - 06
	Fecha de expedición dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre		
	El objeto de la empresa proponente, deberá permitir ejecutar el objeto a contratar		
	La duración de la sociedad no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más		
	El Representante Legal posee todas las facultades para participar y suscribir el contrato.		

**Objeto:** Prestar los servicios para apoyar al ICSES en el proceso de calificación, digitación, codificación y resolución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos de las pruebas a realizar durante el 2012.

REQUISITOS		PROPONENTES	
		Corporacion Mixta Para La Investigacion y Desarrollo De La Educacion - CORPOEDUCACION	Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional - RED ALMA MATER
2.2.4	<b>CERTIFICACIÓN SOBRE LOS PAGOS DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:</b> Cumplimiento de obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. (Art. 50 Ley 789/02-Ley 828/03).	CUMPLE FL 22	CUMPLE FL 21
2.2.5	proponente es una persona natural nacional o extranjera, debe diligenciar el formato únicos de hoja de vida de persona natural del DAFP (www. dafp.gov.co) y si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera, debe diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de persona JURIDICA del DAFP (www. dafp.gov.co)	CUMPLE Allego la hoja de vida el 17/05/2012	CUMPLE FL 22
2.2.7	<b>RESGITRO UNICO TRIBUTARIO - RUT</b>	CUMPLE FL 24	CUMPLE FL 23
2.2.9	<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACION</b>	CUMPLE FL 26	CUMPLE FL 24
	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación	CUMPLE	CUMPLE
	Boletín Fiscal de la Contraloría General de la Republica	CUMPLE	CUMPLE

**NOTA:** los proponentes: **Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional - RED ALMA MATER** y **Corporacion Mixta Para La Investigacion y Desarrollo De La Educacion - CORPOEDUCACION**, no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni registran sanciones e inhabilidades vigentes según la certificación de la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior de acuerdo con la consulta del día 15 de mayo de 2012, por parte del ICSES, y se anexan al presente informe.



**INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES RELATIVAS A LA CAPACIDAD JURIDICA  
PROCESO DE SELECCIÓN ICFES-CP- 006-2012**

**Objeto:** Prestar los servicios para apoyar al ICFES en el proceso de calificación, digitación, codificación y resolución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos de las pruebas a realizar durante el 2012.

REQUISITOS	PROPONENTES	
	Corporacion Mixta Para La Investigacion y Desarrollo De La Educación - CORPOEDUCACION	Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional - RED ALMA MATER

**CONCEPTO JURÍDICO:**

La propuesta presentada por la **Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional - RED ALMA MATER** CUMPLE con los requisitos jurídicos requeridos para el presente proceso de selección. Y La propuesta presentada por la **Corporacion Mixta Para La Investigacion y Desarrollo De La Educación - CORPOEDUCACION** CUMPLE con los requisitos jurídicos requeridos para el presente proceso de selección.

Bogotá D.C. Mayo 18 de 2012

  
**ADRIANA GIL GONZALEZ**

Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales

  
**ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**

Profesional Especializado G 04

Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales



## ESTUDIO FINANCIERO

ICFES-CP-006-2012 - CUYO OBJETO: Prestar los servicios para apoyar al ICFES en el proceso de calificación, digitación, codificación y resolución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos de las pruebas a realizar durante el 2012

### SUBDIRECCION FINANCIERA Y CONTABLE

PROPONENTE: CORPOEDUCACION.

NIT: 830.016.145-0

DOCUMENTOS SOLICITADOS	SI	NO	FOLIO
2.4.2.1. Estados financieros certificados y/o dictaminados a diciembre	X		29
2.4.2.2. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes	X		47
2.4.2.3. Declaración de renta del año 2011	X		50

### INDICADORES FINANCIEROS

**1. CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE =  $\hat{O}$  > AL 5% DEL VR. DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

<b>CAPITAL DE TRABAJO = AC - PC</b>					
2.359.313.357,00	AC			2.247.629.633,00	CUMPLE
111.683.724,00	PC				
<b>VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL</b>		5%		81.191.175,30	
1.623.823.506,00	VPO				100%

**2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) X 100 =  $\hat{O}$  < AL 70% DEL ACTIVO TOTAL**

<b>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = PT / AT</b>					
111.683.724,00	PT			4,62%	CUMPLE
2.415.974.289,00	AT				

**INDICE PATRIMONIAL = PATRIMONIO DEL PROPONENTE (PTR) / VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL (VPO) =  $\hat{O}$  > A 0.25 (CERO PUNTO VEINTICINCO)**

<b>INDICE PATRIMONIAL = (PTR) / (VPO)</b>					
2.304.290.565,00	PTR			1,42	CUMPLE
1.623.823.506,00	VPO				

### OBSERVACIONES:

Corpoeducación entregó los documentos pendientes: Certificación de Estados Financieros 2011, fotocopia de la Matricula del Contador y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del Contador

ELABORADO: JAIRO VILLARRAGA	REVISADO: JOSÉ VICENTE HERNANDEZ
APROBADO: CARLOS GERMAN PLAZAS BONILLA	FECHA: 17 DE MAYO DE 2012





## ESTUDIO FINANCIERO

ICFES-CP-006-2012 - CUYO OBJETO: Prestar los servicios para apoyar al ICFES en el proceso de calificación, digitación, codificación y resolución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos de las pruebas a realizar durante el 2012

### SUBDIRECCION FINANCIERA Y CONTABLE

PROPONENTE: RED ALMA MATER.

NIT: 816.004.907-3

DOCUMENTOS SOLICITADOS	SI	NO	FOLIO
2.4.2.1. Estados financieros certificados y/o dictaminados a c	x		26
2.4.2.2. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de A	x		71
2.4.2.3. Declaración de renta del año 2011	x		75

### INDICADORES FINANCIEROS

1. CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE =  $\hat{O}$  > AL 5% DEL VR. DEL PRESUPUESTO OFICIAL

CAPITAL DE TRABAJO = AC - PC		1.698.703.036,00	CUMPLE
2.379.868.562,00	AC		
681.165.526,00	PC		
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL		81.191.175,30	
1.623.823.506,00	VPO		100%

2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) X 100 =  $\hat{O}$  < AL 70% DEL ACTIVO TOTAL

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = PT / AT		39,20%	CUMPLE
1.036.771.566,00	PT		
2.644.669.181,00	AT		

INDICE PATRIMONIAL = PATRIMONIO DEL PROPONENTE (PTR) / VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL (VPO) =  $\hat{O}$  > A 0.25 (CERO PUNTO VEINTICIN

INDICE PATRIMONIAL = (PTR) / (VPO)		0,99	CUMPLE
1.607.897.615,00	PTR		
1.623.823.506,00	VPO		

### OBSERVACIONES:

ELABORADO: JAIRO VILLARRAGA

REVISADO: JOSE VICENTE HERNANDEZ

APROBADO: CARLOS GERMAN PLAZAS BONILLA

FECHA: 17 DE MAYO DE 2012



**CUADRO RESUMEN EVALUACION FINANCIERA DEFINITIVA - INDICADORES FINANCIEROS**

ICFES-CP-006-2012 - CUYO OBJETO: Prestar los servicios para apoyar al ICFES en el proceso de calificación, digitación, codificación y resolución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos de las pruebas a realizar durante el 2012

**SUBDIRECCION FINANCIERA Y CONTABLE**

PROPONENTE	3.5.1.5 ESTUDIO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA									VERIFICACION INDICADORES FINANCIEROS	VERIFICACION DOCUMENTOS FINANCIEROS
	CAPITAL DE TRABAJO = $\dot{O}$ > AL 5%			NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = $\dot{O}$ < AL 70%			INDICE PATRIMONIAL = $\dot{O}$ > A 0.25 VECES (CERO PUNTO VEINTICINCO VECES)				
	REQUERIDO PLIEGO	CAPITAL DE TRABAJO	EVALUADO	REQUERIDO PLIEGO	%	EVALUADO	REQUERIDO PLIEGO	INDICE	EVALUADO		
CORPOEDUCACION. 830.016.145-0	81.191.175,30	2.247.629.633,00	CUMPLE	= $\dot{O}$ < AL 70% DEL ACTIVO TOTAL	4,62%	CUMPLE	= $\dot{O}$ > A 0.25 (CERO PUNTO VEINTICINCO)	1,42	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RED ALMA MATER. 816.004.907-3	81.191.175,30	1.698.703.036,00	CUMPLE	= $\dot{O}$ < AL 70% DEL ACTIVO TOTAL	39,20%	CUMPLE	= $\dot{O}$ > A 0.25 (CERO PUNTO VEINTICINCO)	0,99	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIONES:

ORIGINAL FIRMADO POR  
CARLOS GERMAN PLAZAS BONILLA  
SUBDIRECTOR FINANCIERO Y CONTABLE

ORIGINAL FIRMADO POR  
JOSE VICENTE HERNANDEZ BOTIA  
PROFESIONAL SUBDIRECCION FINANCIERA - CONTABILIDAD



**INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES RELATIVAS A LA CAPACIDAD TÉCNICA - PROCESO DE SELECCIÓN ICFES-CP- 006-2012**

**Objeto:** Prestar los servicios para apoyar al ICFES en el proceso de calificación, digitación, codificación y resolución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos de las pruebas a realizar durante el 2012.

EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA REQUERIDA	CORPOEDUCACIÓN		ALMA MATER	
Ejecución de proyectos de desarrollo en el sector público, en objetos tales como: investigación, educación, recolección y procesamiento de información o similares	Se tuvo en cuenta los documentos que aparecen desde el folio 53 al 91 en los cuales se soportan los contratos realizados con el Ministerio de Educación Nacional, la Alcaldía de Mosquera y la Gobernación de Antioquia y cuyo monto supera el 70% del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.	Si cumple	Se tuvo en cuenta los documentos que aparecen desde el folio 78 al 113 en los cuales se soporta los contratos realizados con el ICFES, con el ICBF y Ministerio de Educación Nacional y, cuyo monto supera el 70% del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.	Si cumple
Mínimo tres (3) contratos, cuya suma sea mayor o igual a 70% del valor del presupuesto de este proceso y que se haya ejecutado a partir del año 2007		Si cumple		Si cumple
EQUIPO DE TRABAJO	CORPOEDUCACIÓN		ALMA MATER	
Profesional en cualquier área	La Coordinadora técnica es Economista con especialización en evaluación social de proyectos y se tuvieron en cuenta las certificaciones aportadas de Corpoeducación, la Fundación para el Avance Social, Secretaría de Educación de Bogotá, la Cooperación para el Desarrollo Humano, Ministerio de Educación Nacional, Departamento Nacional de Planeación (Folios 129 a 167), en los cuales se acredita experiencia requerida desde el año 1993 hasta el año 2012.	Si cumple	La Coordinadora Técnica es Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa y Magíster en Docencia Universitaria y se tuvo en cuenta la certificación de la Universidad Tecnológica de Pereira (Folios 170 a 192), en los cuales se acredita experiencia requerida desde el año 1991 hasta el año 2012.	Si cumple
5 años de experiencia profesional en liderazgo, coordinación o gerencia de proyectos en el sector público o privado.		Si cumple		Si cumple
OFERTA TÉCNICA	CORPOEDUCACIÓN		ALMA MATER	
Metodología de trabajo	Se tuvieron en cuenta los folios desde el 169 hasta el 179 donde describen la metodología de trabajo, el organigrama y los procedimientos y políticas.	Si cumple	Se tuvieron en cuenta los folios desde el 195 hasta el 209 donde describen la metodología de trabajo, el organigrama y los procedimientos y políticas.	Si cumple
Organigrama		Si cumple		Si cumple
Procedimientos y políticas		Si cumple		Si cumple

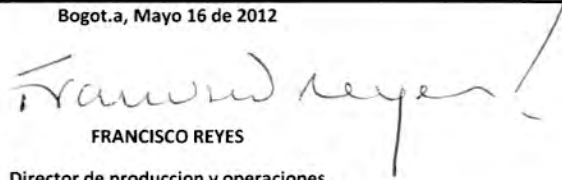
**CONCEPTO TÉCNICO:**

La propuesta presentada por la **Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional - RED ALMA MATER** y por la **Corporación Mixta Para La Investigación y Desarrollo De La Educación - CORPOEDUCACION, CUMPLEN** con los requisitos relativos a la capacidad técnica requeridos para el presente proceso de selección.

**INFORME DE CALIFICACIÓN**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN - TÉCNICO	CORPOEDUCACIÓN		ALMA MATER	
Experiencia adicional	Se tuvo en cuenta los documentos que aparecen desde el folio 93 al 127, en donde 2 contratos cumplen con el criterio requerido. Los contratos presentados fueron ejecutados desde el año 2008 hasta el 2011 y uno fue realizado con la Gobernación de Antioquia y otro con el Ministerio de Educación Nacional.	200	Se tuvo en cuenta los documentos que aparecen desde el folio 115 al 168, en donde 7 contratos cumplen con el criterio requerido. Los contratos presentados fueron ejecutados en los años 2007, 2008, 2009 y 2010 y uno fue realizado con la Gobernación de Antioquia y 6 con el ICFES.	200
Experiencia adicional coordinador técnico	La Coordinadora técnica aporta mas de 10 años de experiencia adicional a la mínima requerida para obtener este puntaje (Folios 129 a 167).	200	La Coordinadora técnica aporta mas de 10 años de experiencia adicional a la mínima requerida para obtener este puntaje (Folios 170 a 192).	200
Apoyo a la industria nacional	En el folio 28 se certifica que el equipo que desarrollará el proyecto es de Nacionalidad Colombiana.	100	En el folio 193 se certifica que el equipo que desarrollará el proyecto es de Nacionalidad Colombiana.	100
<b>TOTAL EVALUACIÓN FACTORES TECNICOS</b>		<b>500</b>		<b>500</b>

Bogotá, Mayo 16 de 2012

  
**FRANCISCO REYES**  
 Director de producción y operaciones

  
**CLAUDIA SAENZ BLANCO**  
 Subdirectora de Producción de Instrumentos



**INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA  
PROCESO DE SELECCIÓN ICFES-CP- 006-2012**

**Objeto:** Prestar los servicios para apoyar al ICFES en el proceso de calificación, digitación, codificación y resolución de discrepancias de las preguntas abiertas y ensayos de las pruebas a realizar durante el 2012.

REQUISITOS	PROPONENTES	
	Corporación Mixta Para La Investigación y Desarrollo De La Educación - CORPOEDUCACION	Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional - RED ALMA MATER
3.3 <b>OFERTA ECONOMICA:</b> El proponente debe allegar la oferta económica conforme al FORMATO 3 - OFERTA ECONOMICA debidamente suscrito por el representante legal u oferente y cumpliendo las condiciones contenidas en el numeral 3.3	<p align="center"><b>CUMPLE A FOLIO 181:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El valor de la oferta económica se expreso en un porcentaje el 5.5% económica por el concepto de (AIU) sobre el valor total mínimo a pagar.</li> <li>• El IVA se declaro en la casilla correspondiente.</li> <li>• Una vez realizada la revisión aritmética, como lo dice el numeral 4.2.4, no se tenía que hacer corrección, porque el valor total resultante de aplicar los valores de AIU e IVA a la sumatoria de parciales mínimos a pagar no sobrepasó el valor total del presupuesto estimado por el ICFES.</li> <li>• La propuesta está debidamente suscrita por el representante legal.</li> </ul>	<p align="center"><b>NO CUMPLE A FOLIO 211.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El valor de la oferta económica se expreso en un porcentaje el 6.5% económica por el concepto de (AIU) sobre el valor total mínimo a pagar.</li> <li>• El IVA NO se declaro en la casilla correspondiente, y por ser un servicio gravado debió declararse.</li> <li>• Una vez realizada la revisión aritmética, se tenía que hacer corrección aritmética, como lo dice el numeral 4.2.4, y calcular el IVA, entonces el valor total resultante de aplicar los valores de AIU e IVA a la sumatoria de parciales mínimos a pagar sobrepasa el valor total del presupuesto estimado por el ICFES, por tal motivo esta es una causal de rechazo contenida en el numeral 4.2.4.</li> <li>• La propuesta está debidamente suscrita por el representante legal.</li> </ul>

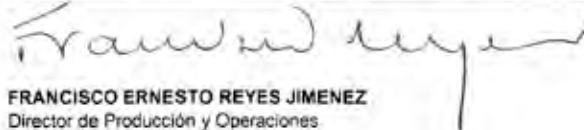
**CONCEPTO:**

La propuesta presentada por la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional - RED ALMA MATER NO CUMPLE con los requisitos para presentar la oferta económica, y por ende es **RECHAZADA LA OFERTA**, porque al realizar la corrección aritmética, al calcular y sumar el IVA, la propuesta excede el presupuesto oficial de la presente Convocatoria Pública. Y La propuesta presentada por la Corporación Mixta Para La Investigación y Desarrollo De La Educación - CORPOEDUCACION CUMPLE los requisitos para presentar la oferta económica, por lo tanto se procede a calificarla

4.2.4	<b>OFERTA ECONOMICA: 500 PUNTOS</b>	Obtiene el máximo valor de 500 puntos, por ser la única propuesta que cumple con todos los requisitos, jurídicos, financieros, técnicos y económicos	<b>RECHAZADA</b>
-------	-------------------------------------	--	------------------

**CONCEPTO:**

La propuesta presentada por a Corporación Mixta Para La Investigación y Desarrollo De La Educación - CORPOEDUCACION se le concede 500 PUNTOS, en la oferta económica

  
**FRANCISCO ERNESTO REYES JIMENEZ**  
Director de Producción y Operaciones

  
**CLAUDIA SAENZ BLANCO**  
Subdirectora de Producción de Instrumentos

  
**ADRIANA GIL GONZALEZ**  
Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales

  
**CARLOS GERMAN PLAZA BONILLA**  
Subdirector Financiero y Contable

Elaboró: ADRIANA DIAZ IZQUIERDO - SASG 